



COMUNA DE

SAUCE VIEJO

Edto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016

T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

Acta N° 1004.

SAUCE VIEJO, 20 de Enero de 1980.

ORDENANZA N° 441

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1980, y;

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que lo contenga, a efectos de ser elevado para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

PROYECTA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Fijase en la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS-

CIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 1.581.213.000.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Comuna de Sauce Viejo, para el Ejercicio 1980, con destino a las Partidas que se detallan en las Planillas anexas a la presente // Ordenanza y forman parte de la misma.

ARTICULO 2º) Estímase en la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS-

CIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 1.581.213.000.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

ARTICULO 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes,

estímase el siguiente Balance financiero preventivo:

Erogaciones (Artículo 1º).....\$ 1.581.213.000.-

Recursos (Artículo 2º).....\$ 1.581.213.000.-

RESULTADO. \$ Equilibrio.

ARTICULO 4º) Fijase en VEINTISIETE (27) el número de cargos de la planta de personal permanente, en DIECISIETE (17) el número de cargos del Personal Temporario.

ARTICULO 5º) El Presidente Comunal podrá disponer, por medio de la pertinente Ordenanza, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias



COMUNA DE

SAUCE VIEJO

Edto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016

T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

///1.....

dentro de la suma total fijada para el artículo 10, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a- El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a // ningún otro destino, ni modificarse internamente.
- b- El crédito total autorizado para la Partida de Personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de políticas salariales.
- c- Respecto a la Planta de Personal no podrá aumentar los totales fijados en el artículo 40.
- d- El crédito adicional solo podrá ser utilizado para la respectiva modificación interna en lo concerniente a la política salarial.

ARTICULO 60) En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponden pagar participación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en /// "Transferencias" o "Gastos Figurativos".

ARTICULO 70) Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban, como retribución de los servicios prestados pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en la cual los gastos se supeditan al ingreso.

ARTICULO 80) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (Rentas especiales) deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán ser transferidas a ningún otro destino. Exceptúase de dicha disposición a las rentas / especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido integralmente cumplimentado al cierre del Ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por un tercero.

ARTICULO 90) Establécese que para 1980, el Presupuesto General de Comuna se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características / fundamentales determinadas por el Clasificador Uniforme:

///3...



COMUNA DE

SAUCE VIEJO

pto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016

T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

.....2////

- Clasificación Institucional de Gastos por carácter jurisdicciones.
- Clasificación Económica del Gasto.
- Clasificación por clase -Objeto del Gasto.

ARTICULO 100) Regístrese, publíquese y elévese.

Olga Cecilia Lopez